

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL. Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1929.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que omane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demas personas de la Augusta Real familia

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Habiéndose padecido un error involuntario en la Circular publicada por este Gobierno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 13 del actual, deberá entenderse rectificado en la siguiente forma.

«Con esta fecha se eleva al Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto ante dicho Ministerio por el vecino de Villaferruena, D. Nicolás Fernández García, contra resolución de este Gobierno, destituyéndole del cargo de Secretario de dicha Corporación municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.» Zamora 15 de Febrero de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

FOMENTO-MINAS

Número 800.

Don Mariano Bretón y Bretón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ricardo Sacristán García-Noriega, vecino de Zamora, en representación y como Director-Gerente de la «Sociedad Minera de Calabor», ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 11 del actual, solicitando se le concedan a dicha Sociedad diecinueve pertenencias para la mina denominada «Sanabria», de mineral de hierro, sita en término de Calabor, municipal de Pedralba de la Pradería, parage que llaman Portilla de Allariz, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de esta fecha, salvo mejor derecho, ba-

jo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el de la mina «Jalabert», expediente número 692 y desde él contándose los rumbos con relación al Norte magnético que sirvió para la demarcación de referida mina «Jalabert», se medirán 100 metros en dirección Sur y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 700 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 500 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 300 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la quinta estaca, y desde ésta y en dirección Este se medirán 300 metros y se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las diecinueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho a ello.

Zamora 15 de Febrero de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

Gobierno Militar de la plaza y provincia de Zamora.

Debiendo expropiarse la «Dehesa de los Chanos», sita en este término municipal, para dedicarla por el Ejército a Polígono de Tiro y Campo de Instrucción de esta plaza, se hace público por este anuncio, dicha expropiación, al objeto de que las reclamaciones sobre la necesidad de la ocupación, se hagan en un plazo que no baje de quince días, ni exceda de treinta.

Las reclamaciones se dirigirán al Alcalde de esta Ciudad verbalmente ó por escrito, según dispone el artículo 12 del Reglamento para la aplicación al Ramo de Guerra en tiempo de paz, de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa.

La referida dehesa, situada al Norte de la carretera de Fermoselle, tiene por dueña a la señora D.^a Victoriana Villachica, y tiene de extensión 114 hectáreas.

El General Gobernador Militar, **Mariano Bretón.**

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

CONTRIBUCIÓN DE UTILIDADES MUY IMPORTANTE CIRCULAR

En vista de que a pesar, de las Circulares de esta Administración de Contribuciones, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de los días 30 de Marzo, 22 de Junio, 1.º de Agosto y 10 de Septiembre últimos, conminando en la penúltima con la imposición de la multa de 17'50 pesetas a los Ayuntamientos de la provincia, que aún no hubiesen remitido copias de sus presupuestos de gastos para el año económico de 1923-24, en la parte referente a haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus Empleados activos y pasivos, é imponiendo en la última la citada multa; aún han faltado al cumplimiento de este precepto del artículo 18 de la ley Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan; esta Administración de Contribuciones les hace saber, por medio de la presente Circular, que si en el plazo de cinco días no remiten la Copia literal certificada, antes mencionada, propondrá al Sr. Delegado de Hacienda que se pase el tanto de culpa al Juzgado de primera instancia, como desacato a las órdenes de la Autoridad económica de la provincia.

Zamora 14 de Febrero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Mariano P. Canales. R=488

Relación de los Ayuntamientos que en 14 de Febrero de 1924 aún no han remitido el presupuesto de gastos del personal.

Cabañas de Sayago	Pedralba
Entrala	Peñausende
Fonfria	Pias
Fuentesauco	Sta. Maria de Valverde
Fuentesecas	S. Vicente de la Cabeza
Jambrina	Torregamones
Maderal (El)	Vegaltrave
Maire de Castroponce	Villalpando
Mayalde	Villamor los Escuderos

Departamento ministerial de Guerra.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido designados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, para su aplicación, en armonía con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Junio de 1920 (*Graceta* número 175).

Núm. de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO del que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	Sueldo Pesetas.	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica	NOMBRES	CONDICIONES					
									Edad	Servicio	Años de Empleo			
279	Ayuntamiento de Sollana (Valencia)	Capitania general de la tercera región	Guardia municipal	1.318	Soldado			Pedro Navarro Sánchez	44	2-6-15				
280	Idem de Bomillo (Albacete)		Oficial mayor de Secretaría	2.000	Desierto			"	"	"	"	"		
281	Idem		Oficial 1.º de Secretaria encargado de la Estadística	1.850	Idem			"	"	"	"	"		
282	Idem		Oficial segundo de id. encargado de la contabilidad del Banco Agrícola.	1.650	Idem			"	"	"	"	"		
283	Idem		Alguacil-Portero del Ayuntamiento	800	Cabo			Eliseo de la Huerga Ferrero	34	2-11-27				
284	Idem		Alguacil	700	Desierto			"	"	"	"	"		
285	Idem		Encargado del reloj	700	Idem			"	"	"	"	"		
286	Idem		Voz pública	375	Idem			"	"	"	"	"		
287	Idem		Vigilante nocturno	1.018,25	Cabo			José López Fernández	33	3-0-25				
288	Idem		Idem	918,32	Soldado			Salvador Angulo Alcarria	46	2-10-17				
289	Idem		Idem	918,32	Idem			Simplicio Sarrion Alarcón	39	1-3-22				
290	Idem		Idem	714	Desierto			"	"	"	"	"		
290	Idem		Idem	714	Idem			"	"	"	"	"		
291	Idem de Novelda (Alicante)		Capitania general de la tercera región	Sepulturero enterrador en el Cementerio municipal	731	Soldado			Antonio López Mora	44	2-0-9			
292	Idem de Llobay (Valencia)			Pregonero	180	Desierto			"	"	"	"	"	
293	Idem			Oficial mayor de Secretaria	950	Idem			"	"	"	"	"	
294	Idem			Oficial primero de Secretaria	700	Idem			"	"	"	"	"	
295	Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería)			Alguacil municipal	800	Idem			"	"	"	"	"	
296	Idem			Guardia municipal	638,75	Soldado			Agustín María Carlos	34	3-0-2			
297	Idem			Idem	638,75	Idem			José Cotes Reina	36	2-11-27			
298	Idem	Cabo de Guardas de la Vega		912,50	Cabo			Andrés Guirao Tudela	41	2-1-27				
299	Idem	Guarda de la vega		821,25	Idem			Pedro Moreno Heredia	45	1-0-27				
300	Idem	Idem		821,25	Soldado			Marcos Ruiz Navarro	54	1-7-20				
301	Idem	Sereno		638,75	Cabo			José Soriano Lacal	43	2-3-24				
302	Idem	Vigilante de caminos vecinales y luz eléctrica		638,75	Soldado			Ginés Heredia Martínez	47	3-5-6				
303	Idem	Voz pública		730	Idem			Juan Reverte Torrente	48	3-3-4				
304	Idem	Peón de calles		182,50	Idem			Matías Celdrán Carrión	37	3-0-13				
304	Idem de Mazarrón (Murcia)	Capitania general de la cuarta Región.		Encargado del reloj	547,50	Idem			Antonio Caballero García	37	2-5-22			
304	Juzgado municipal del distrito del Sur de Alicante			Guardia municipal	200,75	Idem			Juan Eggea Noguera	36	0-4-3			
305	Juzgado de primera instancia é instrucción de la Universidad, de Barcelona			Capitania general de la cuarta Región.	Alguacil	2.400	Sargento	Activo		José Puig Martí Fuster	30	12-11-2	4-9-5	4-2-0
306	Ayuntamiento de Agullana (Gerona)				Idem	500	Desierto	Procedente activo		"	"	"	"	"
307	Idem de Pauls (Tarragona)				Idem	400	Soldado			Ramón Benaiges Llobest	52	2-11-12		
308	Idem de Liagostera (Gerona)				Alguacil-pregonero	1.200	Sargento			Fausto Freigeto Saiz	46	8-1-09		5-9
309	Idem de Ródenas (Teruel)		Guardia municipal á pie		900	Desierto			"	"	"	"	"	
310	Idem de Andorra (Teruel)		Guardia municipal		912-50	Soldado			Adolfo García Berges	48	3-10-10			
311	Ayuntamiento de Alcalá de Chisver (Castellón)		Auxiliar de Secretaria municipal del servicio nocturno		1.800	Desierto			"	"	"	"	"	
312	Idem de Villarreal (Castellón)		Cabo de la Guardia municipal del servicio nocturno		1.665	Cabo			Francisco Arnal Francisco	46	4-5-0			
313	Idem		Idem		4'00 d.	Idem			"	"	"	"	"	
314	Idem de Frias de Albarracín (Teruel)		Idem		4'00 d.	Idem			José López Parra	45	2-1-0			
315	Idem de Olite (Teruel)		Idem		4'00 d.	Idem			Bautista Vicente Binert	33	1-9-23			
316	Idem de Fuentes de Rubielos (Teruel)		Idem		4'00 d.	Soldado			Bautista Torres Cervera	56	6-2-2			
317	Idem de Burrina (Castellón)		Idem		4'00 d.	Idem			Vicente Reverte Chausell	49	4-2-16			
318	Idem de Cifuentes (Guadalajara)		Idem		4'00 d.	Idem			Vicente Nevot Meseguer	36	3-0-0			
319	Idem de Agreda (Soria)		Idem		4'00 d.	Idem			José Tevar Simarro	36	2-8-17			
320	Idem		Idem		4'00 d.	Idem			José Ambio Zapatero	35	2-6-27			
321	Idem		Idem		4'00 d.	Idem			Manuel Escorialz Gimeno	52	2-4-0			
322	Idem		Idem		730	Desierto			"	"	"	"	"	
323	Idem	Idem	3'50 d.		Idem			"	"	"	"	"		
324	Idem de Guadaalaviar (Teruel)	Auxiliar de Recaudación municipal	2.000		Cabo			Antonio Riesco Sánchez	36	4-0-0				
325	Idem de Cuevas de Viromán (Castellón)	Guardia municipal	562	Desierto			"	"	"	"	"			
326	Idem de Albarracín (Teruel)	Guarda de campo	795	Soldado			Telesforo Alonso Jiménez	51	5-9-15					
327	Idem	Guarda de campo	775	Idem			Teodoro Vicente Escribano	34	1-3-5					
328	Idem	Inspector Policía	950	Desierto			"	"	"	"	"			
329	Idem	Cabo de Serenos	605	Idem			"	"	"	"	"			
330	Audiencia provincial de Teruel	Guarda municipal	475	Desierto			Bruno Quiles Alonso	34	2-11-16					
331	Ayuntamiento de Alora (Castellón)	Alguacil	950	Cabo			Luis Queriqué Conte	38	2-6-26					
332	Idem	Director de la Banda municipal	37'00 m.	Desierto			"	"	"	"	"			
333	Idem	Encargado de la limpieza pública	1.000	Idem			"	"	"	"	"			
334	Idem	Mozo de Estrados	200	Idem			"	"	"	"	"			
335	Idem	Encargado del reloj	1.750	Sargento	Licenciado		José Llorca Bernal	33	2-11-20		0-5-25			
336	Idem de Trillo (Guadalajara)	Encargado del reloj	120	Soldado			Carlos Huguet Serrano	56	2-4-12					
337	Idem de Chert (Castellón)	Sepulturero	250	Desierto			"	"	"	"	"			
338	Idem	Peón caminero del Municipio	1.200	Soldado			Francisco Nevón Redón	47	1-3-1					
339	Idem	Sereno	900	Idem			Vicente Safont Iena	48	3-4-27					
340	Idem	Policia municipal	900	Cabo			Francisco Escoin Portolés	53	2-3-24					
341	Idem	Guarda de campo á pie	912	Desierto			"	"	"	"	"			
342	Idem	Alguacil Pregonero	210	Idem			"	"	"	"	"			
343	Idem	Auxiliar de Secretaria	800	Sargento	Licid. último lugar		Pascual Torres Doñate	41	6-0-0		4-4-8			
344	Idem	Recaudador de Consumos	250	Desierto			"	"	"	"	"			
345	Idem	Encargado del reloj	60	Idem			"	"	"	"	"			
346	Idem	Guarda de campo	50	Soldado			Marcos Sovanis Ferreres	51	5-3-5					
347	Idem	Idem	50	Idem			Vicente Solsona Beltrán	49	4-8-26					
348	Idem	Idem	50	Idem			José Beltrán Segarra	48	3-8-24					
349	Idem	Idem	50	Idem			José Romeu Beltrán	47	3-1-12					
350	Idem	Policia	100	Desierto			"	"	"	"	"			
351	Idem	Sereno	200	Idem			"	"	"	"	"			
352	Idem	Idem	200	Idem			"	"	"	"	"			
353	Idem	Peon caminero municipal	4'00 d.	Idem			"	"	"	"	"			

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIO

DEPARTAMENTO DE CASA-CUNA

Por acuerdo de la Excm. Diputación provincial, tomado en sesión de 29 de los corrientes, a propuesta del Diputado Visitador que suscribe, se eleva el sueldo de las nodrizas internas de 30 á 50 pesetas mensuales, durante los meses de Febrero y Marzo, últimos del actual ejercicio económico.

En su virtud, y atendiendo á las urgentes necesidades de la Casa-Cuna, se hace pública la anterior disposición, á fin de que llegue á conocimiento de aquellas nodrizas que, reuniendo las condiciones indispensables, deseen prestar sus servicios dentro del establecimiento.

Zamora á 30 de Enero de 1924.
—El Diputado Visitador, Director del Hospicio provincial, Juan Bermudez Bernardo.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO

El día 20 de Marzo próximo y hora de las doce tendrá lugar la subasta para la adjudicación de las obras del trozo primero de la carretera de Toro á Venialbo por Valdefinjas.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos del Palacio provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien dicha Autoridad delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado, de una representación del Ayuntamiento contratante de la ciudad de Toro y de un Notario, que dará fé de cuanto ocurra en el acto.

El tipo de subasta será el de 65.254 pesetas 32 céntimos, importe del presupuesto de ejecución material de estas obras,

Los pliegos de proposición para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación de esta provincia todos los días hábiles, desde las nueve á las trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, y durante este mismo plazo y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto al público los pliegos de condiciones y demás documentos que han de servir de base á este contrato.

A los pliegos de proposición deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado como depósito provisional en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales ó en la Depositaria de la Diputación, la cantidad de 3.262 pesetas 72 céntimos.

Hecha la adjudicación definitiva, el rematante será requerido para que amplie la fianza hasta la cantidad de 6.525 pesetas 43 céntimos.

El plazo de ejecución de estas obras será de dos años, que empezarán á contarse desde la fecha en que se haya dado comienzo á las obras.

Las obras objeto de esta contrata las llevará á efecto el Ayuntamiento contratante de Toro con el auxilio de la subvención del 50 por 100 del importe de las mismas, que la Excm. Diputación provincial le tiene concedido, y con la prestación personal del vecindario en jornales, materiales y transporte de éstos; que se facilitarán al contratista para las obras, quedando este obligado á admitir estos auxilios que serán valorados á los precios del presupuesto y deduciendo la baja proporcional á la obtenida en la subasta, será deducido su importe del de las certificaciones de obra que expida el Director facultativo.

En cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1902 y en el apartado 11 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, queda obligado el contratista á estipular con los obreros que haya de ocupar en las obras un contrato en la forma que dicho Real decreto determina.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones y Reglamentos á tal fin dictados, á lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Agosto de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, y al cumplimiento de las disposiciones relativas al retiro obrero, como preceptúa el artículo 43 del Reglamento general, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Queda designado para el bastanteo de poderes el Letrado D. Gerardo Alvarez Rodriguez de Salinas.

Zamora 14 de Febrero de 1924.—El Vicepresidente, J. Ramos.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, con cédula personal vigente de clase, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para optar á la subasta para la adjudicación de las obras de la carretera ó mejor dicho de las obras del trozo primero de la carretera de Toro á Venialbo por Valdefinjas, se comprometo á ejecutar dichas obras con arreglo á dichas condiciones y requisitos, en la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Zamora

CIRCULAR

Publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 13 del actual una Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 5 del mismo, disponiendo que los Maestros y Maestras interinos con derecho á ser nombrados en propiedad, cumplan el servicio que se les encomienda en el plazo señalado, se inserta á continuación para conocimiento de los mismos; advirtiéndoles al mismo tiempo, que el día 28 del corriente en el último de presentación de oficios en esta Dependencia, que solo han de hacerlo en ella los que actualmente residen en esta provincia y que imprescindiblemente han de reseñarse al margen del oficio el orden en que se prefieren las cincuenta provincias, por hallarse dividida Canarias en dos, según se especifica de el apartado primero de la referida orden:

Declarado por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar del 28 de Enero último (*Gaceta* del 30) exceptuados de las reglas generales establecidas para la amortización de personal los servicios de la Escuela nacional primaria y dispuesta la expedición de nombra-

mientos por los turnos y procedimientos que señala el Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza.

Esta Dirección general, atenta en todo momento á armonizar las peticiones que se le formulan con los preceptos vigentes y en su deseo de favorecer, en cuanto éstos lo permitan, las aspiraciones de los interesados, ha acordado, antes de proceder á la adjudicación de los destinos por el sexto turno del Estatuto vigente (Maestros interinos con derecho á ser nombrados en propiedad), lo siguiente:

1.º Que los comprendidos en las listas definitivas y en término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se manifieste, por una sola vez, en oficio dirigido á esta Dirección y presentado precisamente en la Sección administrativa de Primera enseñanza de su residencia actual, todas las provincias, por el orden preferente para las que deseen ser nombrados, reseñándolas al margen de dichos oficios, sin hacer exclusión de ninguna de ellas y separando las que correspondan á Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, bien entendido que esta elección no podrá referirse, en ningún caso, á Escuela determinada, dentro de las provincias.

2.º Los oficios á que se refiere el apartado anterior serán clasificados con separación de sexos por las Secciones administrativas, formando dos relaciones en las que, por el orden numérico con que figuran en las listas definitivas, se exprese los nombres y apellidos, remitiéndolas, dentro de los cinco días siguientes al de expirar el plazo, con los oficios, á esta Dirección general.

3.º A fin de evitar reclamaciones posteriores se recuerda á los interesados que la colocación en el Escalafón general del Magisterio dependerá únicamente de la antigüedad, ó lo que es lo mismo, de la posesión de sus respectivos destinos, cualquiera que sea el número que en las listas definitivas tuviesen.

4.º Los que en el plazo concedido en el apartado primero no hubiesen hecho petición en la forma en el mismo prevenida, se entenderá que renuncian á la elección y serán, por lo tanto, nombrados para cualquiera de las vacantes que existan con arreglo á las conveniencias del servicio.

5.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza procurarán la mayor difusión de estas instrucciones, para el mejor conocimiento de los interesados.

Zamora 16 de Febrero de 1924.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario en la Instrucción 9.ª de la Circular de 31 de Mayo de 1920 (*Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes* de 15 de Junio del mismo año), en consonancia con la Circular de 14 de Octubre de 1907 (*Gaceta de Madrid* de 19 del mismo mes), se recuerda á todos los jubilados, viudas y huérfanos que perciben sus haberes por esta provincia, la obligación en que se encuentran de pasar la revista de presente durante el mes de Marzo próximo ante el señor Alcalde los residentes en los pueblos, y en esta Sección los que habitan en esta capital, debiendo todos presentar en dicho acto la fé de vida de fecha corriente, expedida por el Juzgado municipal del lugar de su residencia.

Los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales, se encuentran en la obligación de remitir

á esta Sección, antes del día 10 de Abril, relación de los jubilados, viudas y huérfanos que pasaron la revista ante su Autoridad, acompañando las fes de vida y certificación individual que justifique dicho acto, las que pueden ser extendidas en el mismo pliego de la fé de vida y á continuación de ella.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo que serán dados de baja en nómina los jubilados, viudas y huérfanos que no justifiquen haber pasado dicha revista durante el mes de Marzo, y que los señores Alcaldes remitirán precisamente á esta Sección los documentos antes mencionados.

Zamora 16 de Febrero de 1924.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

SECCION PROVINCIAL DE ZAMORA

CIRCULAR

Señores Alcaldes de la provincia: Habiéndose de proceder á la rectificación anual del Censo electoral en el modo y forma que determina el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero de 1910, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 25 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 28 del mismo mes y año, recuerdo á los señores Alcaldes las obligaciones que les incumben, según lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de dicho Real decreto, que copiados á la letra dicen así:

Artículo 1.º La rectificación anual del Censo electoral se llevará á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en relación con los 14 y 15 de la misma.

Art. 2.º Desde el día 1.º hasta el 15 de Marzo de cada año se remitirán á los Jefes de Estadística de las respectivas provincias las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición:

- 1.º
- 2.º

3.º Los Alcaldes, una de los varones de veinticinco y más años que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la ley Municipal y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

En su consecuencia, los señores Alcaldes se servirán remitir á esta oficina, antes del 15 de Marzo próximo venidero, las cuatro relaciones certificadas de que se hace mención en los párrafos cupiados del citado Real decreto, entendiéndose que la primera deberá comprender todos los varones de 25 y más años de edad ó que cumplan los 25 antes del 6 de Mayo próximo, siempre que lleven como mínimo dos años de residencia y no estén incluidos en las listas electorales. La segunda comprenderá solamente los que hayan perdido la vecindad y residencia legal con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal; es decir, que solo se incluirán en ella los

que por haber adquirido la vecindad en otro Municipio la hayan perdido en el que expide la certificación, y aquellos otros que hayan fallecido.

Tanto la primera como la segunda se ajustarán á los modelos que se publican, cuidando escrupulosamente de cubrir con exactitud todas las casillas, y haciendo constar además de la calle, (en aquellos Municipios que tengan pueblos agregados), la entidad en que habita cada uno de los individuos que en ella figuran.

En la tercera figurarán los que á petición propia hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, la cual será negativa en casi todos los casos, porque no estando prohibida la mendicidad no acuden á pedir autorización.

La cuarta debe relacionar los electores que dentro del mismo Ayuntamiento han cambiado de domicilio, y deberá ordenarse por secciones, expresando la sección y calle donde antes figuraban en las listas, y la sección y calle á donde se han trasladado. Esta solo se formará en los Municipios que tengan más de una sección electoral.

Esta oficina espera que los señores Alcaldes y Secretarios cumplirán puntualmente este servicio, facilitando todos los datos que se piden, con arreglo á los modelos, para no verse obligada á proceder contra los morosos en la forma que dispone el párrafo 3.º del artículo 87 de la ley Electoral.

Zamora 16 de Febrero de 1924.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato.

Relación 1.ª

CENSO ELECTORAL.—Rectificación de 1924

Don, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
 Certifico: Que los varones de veinticinco y más años de edad que han adquirido la vecindad y cuentan en este Municipio dos ó más años de residencia, son los siguientes:

Apellidos y nombres	Estado civil	EDAD	Profesión	NATURALEZA		Tiempo de residencia	HABITA EN LA		¿Sabe leer y escribir?
				Ayuntamiento	Provincia		Sección	Calle y número	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, firmo la presente.

..... de de 1924.

El Alcalde,

Relación 2.ª

CENSO ELECTORAL.—Rectificación de 1924

Don, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
 Certifico: Que los individuos que han perdido la vecindad con arreglo á la ley Municipal, son los siguientes:

Número que tiene en el Censo	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	Domicilio	Profesión	CAUSA de la exclusión	Los que han perdido la vecindad	
						Punto de residencia	Fecha del traslado

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, firmo la presente.

..... de de 1924,

El Alcalde,

Relación de los individuos que por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, han sido designados Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal, para el repartimiento general de utilidades del año de 1924-25.

Argujillo.

Parte real.

- D. Eusebio Sanz Casaseca, mayor contribuyente por rústica.
- » Julián Cuesta, id. id., forastero.
 - » Francisco Aparicio Francia, id. por urbana.
 - » Jenaro Dieguez Hidalgo, id. por industrial.

Parte personal.

- D. Antonio Lorenzo Hernández, cura párroco.
- » Dionisio García Tejedor, mayor contribuyente por rústica.
 - » Miguel García Tejedor, id. por urbana.
 - » Inocencio Moralejo Vicente, id. por industrial.

Vadillo de la Guareña.

Parte real.

- D. Desiderio Crespo, mayor contribuyente por rústica.
- » Felipe de Jesús Galván, id. por urbana.
 - » Francisco Villar, id. por rústica, forastero.
 - » Francisco Puertas, id. industrial y comercio.

Parte personal.

- D. Marcelino Morillo, Cura párroco.
- » Luciano Hernández, mayor contribuyente por rústica.
 - » Claudio Seco Hernández, id. por urbana.
 - » Francisco Sánchez Herrador, id. por industrial y comercio.

Entrala.

Parte real.

- D. Agustín Nieto Fadón, mayor contribuyente por rústica.
- » Sixto Arroyo Arroyo, id. por id., forastero.
 - » Manuel Briso del Corral, id. por urbana.
 - » Saturnino Rafael García, id. por industrial.

Parte personal.

- D. Luis Calvo Miguel, Cura párroco.
- » Feliciano Santamaría de las Heras, contribuyente por territorial.
 - » Prudencio Bragado Girón, id. por urbana.
 - » Juan Sánchez Segurado, id. por industrial.

Villárdiga.

Parte real.

- D. Emilio Olea García, mayor contribuyente por rústica.
- » Manuel Gago Barrio, id. por id., forastero.
 - » Julio Ruiz Toranzo, id. por urbana.
 - » José Barba Martínez, id. por industrial.

Parte personal.

- D. Prudencio Cabezón Martín, Cura párroco.
- » Juan Vidal Cantón, contribuyente por rústica.
 - » Marcelino Gago Asensio, id. por urbana.
 - » Felipe Gutiérrez Hernández, id. por industrial.

Barcial del Barco.

Parte real.

- D. Juan Antonio Beneítez Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica.
- D.^a Manuela Gutiérrez Barrera, id. por id., forastero.

- D. Manuel Sandin Fernández, id. por urbana.
- » Gumersindo Fernández Llamas, id. por industrial.

Parte personal.

- D. Emeterio Prieto Ferreras, Cura párroco.
- » Eugenio Beneítez Pérez, por rústica.
 - » Marcelo Gutiérrez Fernández, por urbana.
 - » Pedro Miranda, por industrial, forastero.

Vega de Villalobos.

Parte real.

- D. Jerónimo García, mayor contribuyente por rústica.
- » Maximino Rodríguez, id. por id., forastero.
 - » José Gil León, id. por urbana.
 - » Prudencio Fernández, id. por industrial.

Parte personal.

- D. Santos Diez de Santiago, Cura párroco.
- » Alejandro Paino, mayor contribuyente por rústica.
 - » Gregorio Feroso, id. por urbana.
 - » Atanasio Carmona, id. por industrial.

Gallegos del Pan.

Parte real.

- D. Victoriano Gómez Pastor.
- » Jacinto Morillo Carnero, forastero.
 - » Bonifacio Pérez Ratón.
 - » Antolín Álvarez Ratón.
 - » Valentin Manzano Vecilla, por el Sindicato.

Parte personal.

- D. Gregorio Serrano Hernández.
- » Marcelino Salgado Lorenzo.
 - » José Fuentes Turiño.
 - » Urbano Manteca Martín.

San Vicente del Barco.

Parte real.

- D. José Crespo Blanco, mayor contribuyente por rústica.
- » Angel González Carretero, id. por urbana.
 - » José Pérez Garretas, id. por industrial.
 - » Fernando Pérez González, representante del Sindicato Agrícola, de Losilla.

Parroquia de San Vicente.—Parte personal.

- D. Emeterio López Gago, Cura párroco.
- » Eleuterio González Carretero, mayor contribuyente por territorial.
 - » Manuel González Vicente, id. por urbana.
 - » Miguel Mayo Mielgo, id. por industrial.

Parroquia de San Pedro.

- D. Guillermo García Esteban, Cura párroco.
- » Feliciano Suaña Blanco, contribuyente por territorial.
 - » Andrés Miguel Lópsz, id. por urbana.

Parroquia de Losilla.

- D. Francisco Martín Pastor, Cura párroco.
- » Bernardo González Calvo, mayor contribuyente por territorial.
 - » Franco González Crespo, id. por urbana.

Peñausende

Para los años de 1922 á 1923 y 1923 á 1924

Parte real

- D. Francisco Pérez González, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

- D. Ramón Santiago Prieto, idem idem, forastero, por rústica.

- D. Narciso Rodrigo Arribas, idem idem por urbana, vecino de esta villa.

- D. José Rodrigo Galán, idem por industrial, vecino de esta villa.

Parte personal

- D. Vicente Pérez y Pérez, Cura Regente.

- D. Manuel Pérez Rodrigo, mayor contribuyente por rústica, vecino de esta villa.

- D. Antonio Canelas Falcón, idem idem por urbana, idem idem.

- D. Luis Pascual Galán, idem idem por industrial, idem idem.

Para el año de 1924 á 1925

Parte real

- D. Francisco Pérez González, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

- D. Ramón Santiago Prieto, idem idem por rústica, forastero.

- D. Narciso Rodrigo Arribas, idem idem por urbana, vecino de esta villa.

- D. José García Manzano, idem idem por industrial, vecino de esta villa.

Parte personal

- D. Vicente Pérez y Pérez, Cura Regente.

- D. Manuel Pérez Rodrigo, mayor contribuyente por rústica, vecino de esta villa.

- D. Antonio Canelas Falcón, idem idem por urbana, idem idem.

- D. Luis Herrero Martín, idem idem por industrial, idem idem.

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1924-25, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

San Miguel del Valle, Prado, Pinilla de Toro, Riego del Camino, Cubo del Vino, Villardeciervos, Matilla de Arzón, Villalazán, Monfarracinos, Castronuevo, San Marcial, Vidayanes, Villalba de la Lampreana.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos.

San Miguel del Valle, Pinilla de Toro, Matilla de Arzón, Monfarracinos, Castronuevo, Vidayanes.

Por el término de ocho días se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los pueblos que á continuación se citan, los padrones y listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1924 á 1925.

Prado, Riego del Camino, Cubo del Vino, Villardeciervos, Moreruela de los Infanzones, Villalazán, Villalba de la Lampreana.

Por el término de diez días se hallan expuestas al público las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Prado, Pinilla de Toro, Cubo del Vino, Moreruela de los Infanzones, Matilla de Arzón, Villalazán, Manfarracinos.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

«Sociedad Mercados de Abastoa»
COMPANÍA ANÓNIMA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca á los señores Accionistas de la misma á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 de los corrientes, á las quince, en su domicilio social.

En dicha Junta se dará cuenta de las gestiones administrativas realizadas por el Consejo de Administración durante el año de 1923. Correspondiendo la renovación del Consejo.

Zamora 20 de Febrero de 1924.—P. A. del C. de A., M. Núñez,